

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00134-00

Montería, veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: informo a usted, que mediante escritos de contestaciones de demanda presentados al correo institucional del Juzgado por la parte demandada; está pendiente señalar fecha para la audiencia de conciliación contemplada en el artículo 77 del CPTSS. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinte (20) de abril de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00134-00
Demandante:	GABRIEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ
Demandado:	ELECTRICARIBE SA EN LIQUIDACION y FONECA

Visto el informe secretarial, se observa que las demandadas ELECTRICARIBE SA EN LIQUIDACION y FONECA contestaron la demanda.

En consecuencia, una vez realizado el conteo del término de presentación de las mismas, se observa que fue realizada dentro del término de ley, por lo que este juzgado la tendrán por contestadas.

Así las cosas, se fijará fecha EL DIA 26 DE octubre DE 2023 A LAS 09:00 AM para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLySS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el

Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de las demandadas ELECTRICARIBE SA EN LIQUIDACION y FONECA dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante GABRIEL ANTONIO RUIZ GONZALEZ, y a las demandadas ELECTRICARIBE SA EN LIQUIDACION y FONECA, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P.T.S.S y de ser posible la del artículo 80 del CPTSS y la ss; Para ello SEÑÁLESE la fecha del día 26 de octubre de 2023 a la hora de las 9:00 de la mañana; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada FONECA al Dr Jairo Diaz Sierra, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada ELECTRICARIBE S.A EN LIQUIDACION a la Dra MARIA ESPERANZA PIRACON MEDINA, y a los profesionales del derecho ALMA DEL ROCIO OROZCO PARODIS y RODRIGO SALCEDO ROJAS como apoderados sustitutos, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda y en su contestación

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a9b2eafc9f09303470c81ad08426bdfda7292be91acccce645e6978dabf56**

Documento generado en 20/04/2023 09:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>